

Bogotá D.C., marzo de 2022

Señores

JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Ciudad

cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. 2020-157

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

JUAN FELIPE CRISTÓBAL GÓMEZ ANGARITA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.423.197 y la T.P. 223.559 del C.S. de la J., en mi calidad de curador ad-litem de la parte demandada en el proceso de la referencia; por medio del presente memorial me permito interponer recurso de reposición en contra del mandamiento de pago proferido en el marco del proceso en referencia, de conformidad con los siguientes acápite:

I. DECLARACION

Previa a la contestación de la demanda, me permito manifestar que acepto el cargo de curador ad-litem por ser de forzosa aceptación, igualmente manifiesto que intenté por diferentes medios contactar a la demandada (redes sociales, internet, directorio telefónico, datos otorgados en la demanda), sin que me fuera posible contactar a la demandada.

II. OPORTUNIDAD

LA presente contestación de la demanda es oportuna, toda vez que se presenta dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del suscrito curador ad-litem, notificado el día 3 de marzo de 2022, venciendo el término el día 17 de marzo de 2022.

III. SOBRE LOS HECHOS

Me permito referirme a los hechos de la demanda, dentro del alcance de mi conocimiento, y de conformidad con los documentos aportados:

FRENTE AL HECHO PRIMERO: NO ME CONSTA. Me atengo a lo probado por la parte demandante con los documentos adjuntados a la presente demanda

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: NO ME CONSTA. Me atengo a lo probado por la parte demandante con los documentos adjuntados a la presente demanda

FRENTE AL HECHO TERCERO: ES CIERTO

IV. EXCEPCIONES

Me permito respetuosamente contestar la demanda presentada, presentar las siguientes excepciones de mérito, y solicitar que este sea revocado, y en su lugar sea rechazada la demanda ejecutiva, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. PRESCRIPCION Y CADUCIDAD.

Me permito respetuosamente alegar la prescripción y/o caducidad de la acción cambiaria de los pagarés presentados como base de cobro.

2. COMPENSACION

Me permito respetuosamente solicitar al juzgado compense todas las sumas debidas entre las partes.

3. INNOMINADA.

Solicito sea concedida cualquier otra excepción que se encuentra probada en el presente proceso, y que el juez considere procedente.

V. SOLICITUD

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, me permito solicitar sean reconocidas las excepciones propuestas, y solicitar sean negadas la totalidad de pretensiones presentadas en la demanda.

VI. ANEXOS

Adjunto a la presente contestación:

1. Tarjeta profesional del curador
2. Cedula de ciudadanía del curador

Del señor juez,



JUAN FELIPE CRISTOBAL GÓMEZ ANGARITA
CC. 1.018.423.197
TP. 223.559 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**



NOMBRES: **JUAN FELIPE CRISTOBAL** PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RICARDO H. MONROY CHURCH

APELLIDOS: **GOMEZ ANGARITA**

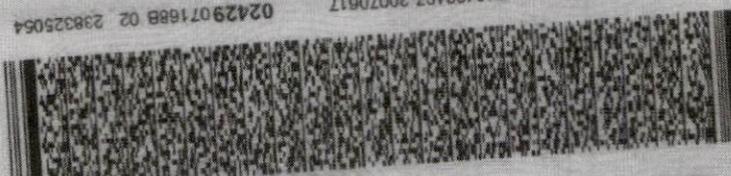
Juan Felipe Cristobal Gomez Angarita *Ricardo H. Monroy Church*

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO	CONSEJO SECCIONAL
P. U. JAVERIANA BTA	11/15/2012	CUNDINAMARCA
CEDULA	FECHA DE EXPEDICION	TARJETA N°
1.018.423.197	01/10/2013	223559

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996. EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 100 DE 1999.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

P-1500102-47159722-M-1018423197-20070617
 02429071686 02 298325054



REGISTRO NACIONAL
 REGISTRO NACIONAL
 REGISTRO NACIONAL

FECHA DE NACIMIENTO: 02-MAR-1989
 LUGAR DE NACIMIENTO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
 ESTATURA: 1.75
 G.S. RH: O+
 SEXO: M
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 08-MAR-2007 BOGOTA D.C.
 INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO: 1.018.423.197
 APELLIDOS: GOMEZ ANGARITA
 NOMBRES: JUAN FELIPE CRISTOBAL
 FIRMA: Juan Felipe Gomez A.



CONTESTACIÓN PROCESO 2020-157

Laura Camila Morales Mendoza <lmorales@gomezmezaasociados.com>

Jue 3/03/2022 16:05

Para: Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Felipe Gomez Angarita <jgomez@gomezmezaasociados.com>; Maria Alejandra Lara Lizcano <mlara@gomezmezaasociados.com>

Buenas tardes

Adjunto al presente correo contestación para el proceso de radicado 11001400306620200015700 que se esta llevando a cabo en el Juzgado 48 de pequeñas causas y competencia múltiple.

Quedo muy atenta.

Cordial saludo,

**Gómez Meza**
& Asociados

Laura Camila Morales Mendoza

Asociada

Calle 93B #17 - 49 oficina 202 Bogotá D.C

Tel: (031) 937 1365 - 3208901746

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

RESPALDO DEL SEÑOR (*) U/SZ (*), IMPROBANDO

- 1. Se sobana en tiempo y con copia.
- 2. No se dio cumplimiento a esta orden.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Vale el término del traslado del recurso de reposición.
- 5. Vale el término del traslado de la (s) parte(s) a proveer (arén) en tiempo: SI NO
- 6. Vale el término probatorio.
- 7. Se cancela el cumplimiento de la (los) empujados (a) en la reparación publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dado cumplimiento auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otro **curador: Aceptato demanda**

BOGOTÁ D.C. 11 MAY 2022 Secretario 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00157-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 26 JUL 2022

Como el demandado **ALEXIS GIOVANNY CAMPOS BARONA**, fue notificado de manera personal a través de curador Ad-litem; quien contestó la demanda la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y del escrito que presentó se desprender que propuso excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito que propuso la pasiva en cita córrase traslado al ejecutante, por diez (10) días, artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C
SECRETARÍA
Bogotá D.C. 27 JUL 2022 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 094 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr